Año de 1930 | Lunes 28 de Julio | Núm. 90

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1689

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. Circular

Según me comunica el Ilmo. señor Director general de Administración, existiendo reclamación respecto a hallarse provista en propiedad la Secretaría de Palazuelos de Eresma, se anuncia en este Boletín Oficial su eliminación del concurso convocado hasta que aquélla sea resuelta.

Segovia, 23 de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1726

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Vistas las declaraciones de los peritos de la Administración, particular y tercero nombrados por la autoridad judicial de Sepúlveda, y las tasaciones respectivas para la expropiación del monte «Los Comunes», de la Comunidad y Tierra de Sepúlveda, con motivo de su expropiación forzosa por la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos. Visto el informe del Abogado del Estado, el Gobernador que suscribe, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de expropiación forzosa vigente, resuelve que el precio de la finca a expropiar sea el propuesto por el perito tercero, que asciende a la cantidad de 16.308,10 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 335 y 36 de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 26 de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Perseverando el Gobierno de V. M. en el propósito de preparar unas elecciones generales, utilizando el censo electoral que se está confeccionando en la actualidad, y que deberá estar terminado en el mes de Noviembre próximo, cree preciso garantizar la pureza de la emisión del sufragio proveyendo al elector de un documento que acredite su verdadera personalidad y que evite posibles suplantaciones, y a este efecto, considera indispensable la implantación del *carnet* oficial de identidad, que a la vez sea *carnet* electoral, de carácter obligatorio mediante una disposición especial en el *formato* que permita justificar fácilmente que se ha ejercido el deber de ciudadano de votar en cada elección que se verifique.

Este sistema de identificación personal y la forma de acreditar la emisión del voto están ya experimentados con éxito en otros países, y el Gobierno, accediendo gustoso a las peticiones que se le han formulado en dicho sentido, no solamente desea implantar el *carnet* en la forma antedicha, sino que se propone que antes de que se verifiquen las próximas elecciones puedan estar provistos de este documento los electores de las capitales de provincia y de los Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijón y Jerez de la Frontera, y será, además, un ensayo hacia la generalización del *carnet* de identidad ciudadana conveniente para todos los actos de la vida pública en que se impone acreditar la personalidad por modo indubitado.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 22 de Julio de 1930.—SEÑOR:.—A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO NÚM. 1.719

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con la denominación de «Carnet oficial de identidad», se crea un documento oficial para uso de todos los españoles mayores de catorce años, que tiene por objeto identificar la personalidad de su legítimo poseedor.

Artículo 2.° Para su debida eficacia reunirá como requisitos indispensables los siguientes:

A) Contendrá en su texto los datos y circunstancias personales del titular, o sea nombre y apellidos, naturaleza, vecindad, domicilio, estado civil, profesión y fecha de su nacimiento; figurará asimismo el número de orden del documento y la fecha de su expedición.

B) Como parte inherente de la hoja del carnet en que se consigne el texto, y formando con ella un cuerpo o pieza absolutamente inseparable, figurará la fotografía del interesado.

C) El nombre del titular aparecerá estampado en el carnet en condiciones técnicas tales que impidan pueda ser borrado y sustituído por otro, sin dejar huellas indelebles de la suplantación. A este efecto, y para lograr en todo momento la identificación del titular del carnet, se adoptará el procedimiento y la forma que técnicamente ofrezca mayores garatías.

Artículo 3.° El carnet de identidad será, al propio tiempo, carnet electoral para todos los españoles que con arreglo a la Ley deban figurar en el Censo electoral. A este fin, el carnet tendrá una disposición especial en su formato que permita acreditar fácilmente la emisión del voto de su poseedor.

Artículo 4.° La obtención del carnet es obligatoria para todo el que tenga la condición de elector, pudiendo serle exigida la presentación del carnet para justificar su personalidad.

En atención a la urgencia con que han de efectuarse las primeras elecciones generales y a las dificultades que esa urgencia supone para la condición y expendición del carnet, la obligatoriedad del mismo sólo alcanzará para esas elecciones a las capitales de provincia y Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijón y Jerez de la Frontera.

Para todos los demás españoles mayores de catorce años será voluntaria la obtención del carnet, pero su presentación se considerará precisa en todo acto oficial en que las Autoridades y funcionarios públicos exijan identificación de personalidad, para la que no baste la cédula personal.

Artículo 5.° La validez del carnet de identidad será de cuatro años. Pasado este plazo se procederá a su total renovación.

Artículo 6.° En el carnet se harán por el Servicio general de Estadística las rectificaciones de los datos que contenga con arreglo a ley o a petición del interesado, acompañada de los documentos en que la rectificación se apoye.

Artículo 7.° El servicio general de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, será el organismo oficial encargado de la dirección y ejecución del servicio relacionado con la implantación, expendición y autorización del carnet de identidad, debiendo proponer a dicho Ministerio las bases y condiciones a que ha de sujetarse el concurso que se abra para la adjudicación de los trabajos materiales de impresión y confección del carnet.

Artículo 8.° El precio del carnet será fijado por el servicio general de Estadística, dentro de los límites determinados en el artículo 51 del estatuto municipal.

Artículo 9.° El carnet no podrá ser objeto de recargo ni impuesto alguno por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo 10. Queda autorizado el Ministro de Trabajo y Previsión para dictar cuantas disposiciones estime necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a veintidós de Julio de mil nevecientos treinta.—ALFONSO.—El presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* del 23 de Julio)

SUBSECRETARIA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado en el Real decreto número 1.719, creando el «carnet oficial de identidad», errores de copia en los artículos 4.° y 7.°, se reproducen a continuación, debidamente rectificados:

«Artículo 4.° La obtención del carnet es obligatoria para todo el que tenga la condición de elector, pudiendo serle exigida la presentación del carnet para justificar su personalidad.

En atención a la urgencia con que han de efectuarse las primeras elecciones generales y a las dificultades que esa urgencia supone para la confección y expendición del carnet, la obligatoriedad del mismo solo alcanzará para esas elecciones a las capitales de provincia y Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijón y Jerez de la Frontera.

Para todos los demás españoles ma

yores de catorce años será voluntaria la obtención del carnet, pero su presentación se considerará precisa en todo acto oficial en que las Autoridades y funcionarios públicos exijan identificación de personalidad para la que no baste la cédula personal.

Articulo 7.° El servicio general de Estadistica, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, será el organismo oficial encargado de la dirección y ejecución del servicio relacionado con la implantación, expendición y autorización del carnet de identidad, debiendo proponer dicho Ministerio las bases y condiciones a que ha de sujetarse el concurso que se abra para la adjudicación de los trabajos materiales de impresión y confección del carnet.»

Madrid, 24 de Julio de 1930.—El Oficial mayor, Arturo Lope.

(*Gaceta* del 25 de Julio)

1724

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los dias que a continuación se expresan:

Dia 1.° de Agosto de 1930. — Montepio civil y jubilados.

Dia 2.—Montepio militar.

Dia 4.—Retirados de guerra.

Dias 5, 6, 7 y 8.—Nóminas en general.

Segovia, 24 de Julio de 1930. — El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

1723

Tesorería de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 1 al 31.
El Espinar, 13 y 14.
San Rafael, 12.
Hontoria, 17.
La Losa, 21.
Navas de San Antonio, 19 y 20.
Ortigosa del Monte, 21.
Otero de Herreros, 9 y 10.
Revenga, 7.
Valdeprados, 5.
Vegas de Matute, 2 y 3.
Zarzuela del Monte, 5 y 6.

Zona de Ayllón.—Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 7, 27 y 28.
Aldealengua de Santa María, 6.
Languilla, 5 y 6.
Ribota, 1 y 2.
Ríofrio de Riaza, 10.
Saldaña de Riaza, 8 y 9.
Santa María de Riaza, 26 y 27.
Valvieja, 2 y 3.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados López

Carrascal del Río, días 8 y 9.
Castrillo de Sepúlveda, 5.
Castrojimeno, 18.
Castroserracín, 19.
Hinojosas del Cerro, 6.
Navares de las Cuevas, 20.
Valle de Tabladillo, 9.
Villaseca, 4.
Villar de Sobrepeña, 22.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega Pérez

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Arriba, 6 y 7.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 1 y 2.
Siguero, 4 y 5.
Sigueruelo, 3 y 4.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 2 y 10.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 5 y 6.
Aguilafuente, 9, 10 y 11.
Aldeasoña, 14.
Arroyo de Cuéllar, 15.
Calabazas, 10 y 11.
Campo de Cuéllar, 14.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 5.
Cozuelos de Fuentidueña, 16.
Cuéllar, 18 al 22.
Cuevas de Provanco, 8 y 9.
Chañe, 12 y 13.
Chatún, 14.
Dehesa, 7.
Fresneda de Cuéllar, 10.
Frumales, 5 y 6.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7
Fuente el Olmo de Iscar, 25.
Fuentepelayo, 6, 7 y 8.
Fuentepiñel, 12.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 12 y 13.
Fuentes de Cuéllar, 7.
Fuentesoto, 3 y 4.
Fuentidueña, 10 y 11.
Gomezserracín, 12 y 13.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 14 y 15.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 8.
Mata de Cuéllar, 8.
Membibre de la Hoz, 15.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 11.
Navalmanzano, 14 y 15
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 1 y 2.
Perosillo, 4.
Pinarejos, 16.
Pinarnegrillo, 12.
Remondo, 9.
Sacramenia, 8 y 9.
Samboal, 4 y 5.
San Cristóbal de Cuéllar, 11.
Sanchonuño, 17 y 18.
San Martín y Mudrián, 21 y 22.
San Miguel de Bernúy, 4 y 5
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 6 y 7.
Valtiendas, 1 y 2.
Vallelado, 9 y 10.
Vegafría, 16.
Villaverde de Iscar, 23 y 24.
Zarzuela del Pinar, 19 y 20.

Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, día 5.
Anaya, 10.
Añe, 9.
Bernúy de Porreros, 15.
Cantimpalos, 12 y 14.
Carbonero de Ahusín, 7.
Carbonero el Mayor, 1, 2 y 3.
Escalona del Prado, 9 y 10.
Escarabajosa de Cabezas, 5.
Escobar de Polendos, 11.
Garcillán, 13.
Juarros de Ríomoros, 11.
Martín Miguel, 12.
Mozoncillo, 6 y 7.
Sauquillo de Cabezas, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 4.
Yanguas de Eresma, 6.

Zona de Fresno de Cantespino. Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 1.
Cascajares, 8.
Corral de Ayllón, 17.
Fresno de Cantespino, 23.
Pajares de Fresno, 20.
Riaguas de San Bartolomé, 13.
Riahuelas, 6.
Sequera de Fresno, 3.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elias Provencio Arroyo

Aldeanueva de la Serrezuela, día 2
Aldehorno, 3.
Honrubia, 30 y 31.
Montejo de la Serrezuela, 30 y 31.
Moral, 15.
Pradales, 27.
Valdevacas de Montejo, 29.
Villaverde de Montejo, 28.

Zona de Labajos.—Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 1.
Bercial, 4.
Cobos de Segovia, 3.
Etreros, 7.
Jemenuño, 7.
Hoyuelos, 6.
Labajos, 5 y 6.
Laguna Rodrigo, 2.
Muñopedro, 4 y 5.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 6 y 7.
Encinas, 18.
Fresno de la Fuente, 5.
Grajera, 9.
Navares de Ayuso, 19.
Navares de Enmedio, 20 y 21.
Pajarejos, 8.
Urueñas, 25 y 26.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 5.
Orejana, 7.
Torre Val de San Pedro, 9.
Arahuetes, 10.
Pedraza, 11 y 12.
Aldealengua de Pedraza, 22 y 23.
Navafría, 24 y 25.
Arevalillo, 27.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 22.
Becerril, 4.
Campo de San Pedro, 9.
Cedillo de la Torre, 2 y 3.
Cilleruelo de San Mamés, 4.
Estebanvela, 19 y 20.
Fuentemizarra, 8.
Grado del Pico, 9.
Linares del Arroyo, 20.
Maderuelo, 5 y 6.
Madriguera, 7 y 8.
Muyo, 5.
Negredo, 6.
Riaza, 28, 29, y 30.
Santibáñez de Ayllón, 10 y 12.
Serracín, 14.
Valdevarnés, 7.
Villacorta, 28 y 29.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5.
Pelayos del Arroyo, 4.
Palazuelos de Eresma, 11 y 12.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 13 y 14.
Torrecaballeros, 9.
Trescasas, 8.

Zona de Santa María la Real de Nieva. Recaudador, D. Pascual Alvarez

Aldeanueva del Codonal, día 3.
Aldehuela del Codonal, 3.
Aragoneses, 14.
Armuña, 11.
Bernardos, 4 y 5.
Coca, 6 y 7.
Codorniz, 18 y 19.
Domingo García, 12.
Ituero y Lama, 2.
Juarros de Voltoya, 17.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 9.
Marazuela, 9.
Martín Muñoz de las Posadas, 7 y 8.
Marugán, 1.
Melque de Cercos, 10.
Migueláñez, 18.
Miguel Ibáñez, 20.
Monterrubio, 1.
Montuenga, 5 y 6.
Nieva, 15 y 16.
Ochando, 21.
Ortigosa de Pestaño, 23.
Paradinas, 14.
Pinilla Ambroz, 22.
Rapariegos, 12 y 13.
Sangarcía, 9.
Santa María de Nieva, 30 y 31.
Tabladillo, 16.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 8.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 19.
Ciruelos de Coca, 17.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
San Cristóbal de la Vega, 22 y 23.
Santiuste de S. Juan Bautista, 20 y 21.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 18.
Villeguillo, 16.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don Antonio Velasco

Aldeonte, día 4.
Barbolla, 5.
Boceguillas, 9 y 10.
Castillejo de Mesleón, 12.
Duratón, 11.
Duruelo, 3.
Perorrubio, 8.
Sotillo, 3.
Sepúlveda, 27 y 28.
Turrubuelo, 9.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 10.
Basardilla, 1.
Brieva, 3.
Cuesta, 6 y 7.
Espirdo, 2.
Higuera, 2.
Lastrilla, 13.
Losana de Pirón, 10.
Santo Domingo de Pirón, 18.
Torreiglesias, 21 y 22.
Zamarramala, 14 y 15.
Turégano, 19 y 20.
Muñoveros, 8.
Caballar, 4.
Cabañas de Polendos, 27.
Cubillo, 7.
Valdevacas y El Guijar, 5.
Otones, 9.
Veganzones, 12.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 11 y 12.
Encinillas, 18 y 19.
Fuentemilanos, 4 y 5.

Los Huertos, 15 y 16.
Madrona, 6 y 7.
Hontanares de Eresma, 7 y 8.
Roda de Eresma, 8 y 9.
Valseca, 28 y 29.
Valverde del Majano, 13 y 14.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 1.
Aldeonsancho, 3.
Cabezuela, 3 y 4.
Cantalejo, 20, 21 y 22.
Castroserna de Abajo, 11.
Castroserna de Arriba, 14.
Condado de Castilnovo, 23 y 24.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
La Matilla, 6.
Navalilla, 8.
Puebla de Pedraza, 17.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaillos, 11 y 12.
Sebúlcor, 18.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 13.
Valleruela de Sepúlveda, 17.

Conforme dispone el artículo 32 del estatuto de Recaudación vigente, los recaudadores tendrán la obligación de facilitar al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia no tuviere en su poder el recaudador el recibo o los recibos solicitados.

Con ello evitará el contribuyente que el recibo o los recibos que no le hubieran sido entregados, vayan al apremio.

Conforme determina el artículo 66 del mismo estatuto de recaudación, el periodo voluntario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre, hasta el día 10 del tercer mes, ambos inclusive. En los primeros treinta días, los recaudadores de las capitales de provincia, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva y los demás seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza indicados en el estado que antecede.

Determina a su vez el artículo 67 si los contribuyentes dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si los contribuyentes pagasen sus débitos en la capitalidad de la zona desde el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Segovia, 26 de Julio de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Bernabé Cernuda.

1712

Alcaldía de Marazuela

SUBASTA

El día 4 de Agosto próximo y hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, la subasta para adquirir en arriendo por término de tres años y cinco meses los charcos «Barrero» y «Labajo», de propios de este municipio destinados a la cría de tencas; bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas por los dos charcos y por todo el tiempo del arriendo, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle cuantos lo deseen.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y en orden ascendente, siendo indispensable para tomar parte en ella, presentar la cédula personal.

Marazuela, 21 de Julio de 1930.—El Alcalde, Venancio Aragoneses.

1719

Alcaldía de El Espinar

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al publico en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir del de mañana, el expediente de suplemento de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de veintiuno del mes actual, a fin de que durante dicho plazo de su exposición puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez Arce.

1717

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a partir del de mañana para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del estatuto municipal vigente y 5.° del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

El Espinar, 24 de Julio de 1930.—El Alcalde, Angel Rodríguez Arce.

1703

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, acordó en sesión de cinco del actual, proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento y habilitación de varios créditos, que en junto suman 2.100,34 pesetas, para atender a distintos gastos de algunos capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, los que se cubrirán con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos al liquidarse la cuenta del ejercicio anterior.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, a fin de que pueda examinarse el expediente que se instruye, y formular reclamaciones durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo tiempo estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 21 de Junio de 1930.--El Alcalde, Jorge Gómez.

1700

Alcaldía de Pinarejos

Habiéndose propuesto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este corriente año, se halla expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oir reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal.

Pinarejos, 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

1690

Alcaldía de Duratón

Me ha dado cuenta el vecino de este pueblo Agustín Esteban, de haberse encontrado un cordero moribundo en el sitio titulado del «Hijoso», poniéndole a disposición de mi autoridad.

Esta Alcaldía, para el aprovechamiento de la res, cuyas señas eran: marco redondo con tres patitas, en una oreja tenia muesca y la otra rajada, dispuso que el cortador municipal la arreglara; dando los cuatro cuartos, después de oreados, un peso de siete kilogramos.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para que llegue a conocimiento del dueño, cobre lo que le corresponda y abone los gastos causados; todo en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Duratón, 21 de Julio de 1930. — El Alcalde, Agapito Matías.

1701

Alcaldía de Donhierro

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en este periódico oficial.

Donhierro, 22 de Julio de 1930. — El Alcalde, Cándido Gallego.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía de Mata de Cuéllar.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Carrascal del Río
Etreros
Castrojimeno
Torre Val de San Pedro
Castroserna de Abajo.

1711

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que en este Tribunal se ha iniciado por D. Mariano Tomero Martín, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, como legal representante de su esposa D.ª María Asunción Alarcón Delgado, y al amparo del vigente estatuto municipal, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, fecha 24 de Mayo último, por el que se desestimó la reclamación presentada por el actor contra el reparto general de utilidades de dicha localidad y el tomado por la propia Corporación municipal en sesión de 16 de Junio siguiente declarando no haber lugar a la reposición solicitada del primero de los mencionados acuerdos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.—Vicente Crespo.—El Secretario accidental, Valentín Fernández.

1706

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan María González Infante, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, moreno, soltero, de diecinueve años, natural de Alcanis, provincia de Portugal, hijo de Antonio y María, de oficio cantero, domiciliado últimamente en San Ildefonso, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, con motivo de la causa que con el número 15 del año actual se le sigue por delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del mencionado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Segovia, veintidós de Julio de mil novecientos treinta.--Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

1705

Juzgado de primera instancia e instrucción de Fonsagrada

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en cumplimiento de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario núm. 36, de 1930, sobre lesiones a Juan Torneiro, vecino de Mendreiras (Baleira), se cita al vecino de dicho lugar Antonio de Pereira, que actualmente se halla en la siega de mieses en la provincia de Segovia y paradero desconocido,

para que bajo los legales apercibimientos y en el término de cinco dias, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de declarar como testigo en dicho sumario; cuyo plazo de cinco dias habrá de contarse a partir del de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Fonsagrada (Lugo), 16 de Julio de 1930.—El Secretario accidental, Germán Iglesias.

1725

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Valverde y Valdés, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en el expediente de ab-intestato promovido por D.ª Petra Ruiz de la Torre, sobre declaración de herederos de su hermano D. Juan Ruiz de la Torre, a su favor y al de su hermana, ambas de doble vinculo, D.ª Petra y D.ª María Paz Ruiz de la Torre, se ha acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; haciéndose constar que el finado D. Juan Ruiz de la Torre, hijo de D. Vicente y de D.ª Mónica, falleció en esta Corte, de la que era vecino, el día tres de Mayo del corriente año, a los sesenta y ocho años de edad, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero y en su domicilio de esta capital, calle de Jovellanos, número cinco.

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero. —V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Valverde.

1710

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal tiene acordado en proveído de esta fecha, se cite a Felipe Pardo Velázquez, cuyo acual paradero se ignora, para que el seis de Agosto de mil novecientos treinta a las doce la mañana, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos.

Y se le previene que si no concurre se le impodrá la multa de 5 a 25 pesetas.

Segovia, veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

1666

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

CONCEJALES

D. Luis Hernández Rueda
Eusebio Gómez Tejedor
Longinos Gutiérrez Velasco
Felipe Malpeceres Rodríguez
Germán Andrés Vela
Felipe Martín Gallego

CONTRIBUYENTES

D. Francisco Rueda Canto
Leónides Martín Herrero
Marcos Rueda Lázaro
Severo Hernández Rueda
Amalio Martín Rodríguez
Hilario Rodríguez Martín
Pedro Sáez López
Miguel Aparicio Sotillo
Celestino Gallego Andrés
Valentín Sainz Rodríguez
Tomás Malpeceres Rodríguez
Remigio Gallego Lumbreras
Jorge Casado Esteban
Prudencio Herrero Sáez
Matías González Muñoz
Abilio Martín Sáez
Agustín Gallego Otero
Nicolás Martín Bartolomé
Damián Hernández Rueda
Guillermo Hernández Granizo
Bonifacio Cerezo de Grado
Julián Martín Rodríguez
Bartolomé Hernández Sáez
Angel Casado Gómez

Martín Muñoz de la Dehesa, a 10 de Julio de 1930.—El Alcalde, Remigio Gallego.—El Secretario, Damián Hernández.

827

MIGUEL IBAÑEZ

CONCEJALES

D. Gabriel Manso Monjas
Máximo Herranz Redondo
Zacarías Gil Monjas
Ignacio Manso Herranz
Segundo Pérez Sastre
Mariano Herranz Herranz

CONTRIBUYENTES

D. Gregorio Herranz Manso
Mariano Zamarrón de Pedro
Antonio Gómez Manso
Juan Herranz Gómez
Mariano Yagüe Herranz
Gabriel Manso Miguel
Ciriaco Iglesias Sancho
José Herranz Manso
Felipe Aguado Monjas
D. Bernardino Gómez Manso
Medardo Llorente Monterrubio
Luis Gómez Agudo
Manuel Gómez Manso
Mariano Monjas Herranz
Matías Benito Manso
Jesús Muñoz Pérez
Plácido Herranz Herranz
Guillermo Benito Gómez
Telesforo Herranz Herranz
Federico Monjas Herranz
Tomás Manso Bartolomé
Felipe Iglesias Redondo
Mariano Burgos Herranz
Jesús Arribas Gómez

Miguel Ibáñez, a 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonio Gómez.

1534

GARCILLAN

CONCEJALES

D. Melitón de Pablos Zurdo
Dionisio Sanz y Sanz
José Herrero Albornos
Nicolás Ayuso Borregón
José Escobar Miguelañez
Justo Maroto Martín
Adolfo Mata Antón

CONTRIBUYENTES

D. Celestino Martín Velasco
Fernando Martín Velasco
Mariano Martín Velasco
Francisco Sanz Ayuso
Carlos Yagüe Manso
Vicente Llorente Ayuso
Gregorio Martín Sanz
Alvaro Agüero García
Raimundo García Heras
NicolásEsco bar Miguelañez
Benigno Sanz Salvador
Saturnino Rodríguez Jorge
Nicolás Sanz y Sanz
Venancio Herranz Gaitero
Ciriaco Roldán Cecilia
Julián Manso Yagüe
Valentín Herranz Concepción
Aquilino Cantalejo Yagüe
Modesto Martín Sanz
Cecilio Martín Gómez
Gonzalo Martín Gómez
Santiago Mata Concepción
Braulio García Herrero
Bruno Martín Llorente
Román Bravo Ayuso
Emilio González Gómez
Quiterio Ayuso Escobar
Clemente Martín Llorente

Garcillán, 26 Junio de 1930.—El Secretario, Daniel Escobar.—V.º B.º El Alcalde, Fernando Martín.

DURATON 1497

CONCEJALES

D. Agapito Matías de Lucas
Domingo García Zarza
Hilario Manzanares Martín
Agustín Arnanz Manzanares
Justo del Val y del Val
Paulino Alvaro Barrio
Fermín Pilar Pascual

CONTRIBUYENTES

D.ª Valentina García Zarza
D. Vicente del Val y del Val
Primitivo Gómez Yagüe
Antonio Robledo Esteban
Juan Burgueño Cruzado
José Pérez Pascual
Domingo Montero Blanco
Juan Díez Villa
Benito Manzanares Martín
Ildefonso Arnanz y Arnanz
Cipriano Arnanz Burgueño
Tiburcio Pilar Pascual
Miguel del Val y del Val
Lorenzo Arnanz y Arnanz
Pantaleón Manzanares Martín
Joaquín de la Cita Barahona
Nicolás Municio del Val
Pedro Burgueño Cruzado
Gregorio Manzanares Martín
D.ª Nemesia Pérez Pascual
Tomasa Sanz Pérez
D. Florencio Gómez Pastor
Eulogio Martín Matesanz
D.ª Rafaela Barahona Acebes
Isabel Pilar Pascual

Duratón, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, Agapito Matías.—El Secretario, Casimiro Burgueño.

1587

VILLACORTA

CONCEJALES

D. Pedro Pérez Ibáñez
Simón Ibáñez Marina
Mariano García García
Santos Marina Jorge
Nemesio Ortego Azuara
Inocencio Vicente Azuara
Calixto Madrigal Alonso
Nicolás Encinas Arranz

CONTRIBUYENTES

D. Nicanor Ortego Martín
Gregorio de Diego Parra
Luis Ortego Arranz
Pedro Arranz Ibáñez
Pedro Jorge Cerezo
Segundo Arranz Provencio
Victoriano Moreno Muñoz
Mauricio Ibáñez Marina
Benito Muñoz Grado
Zacarías Encinas Arranz
Santiago Ibáñez Arranz
Miguel Martín Andrés
Fernando Moreno Torres
Juan Marina de Diego
Isidoro Rodríguez López
Timoteo Encinas Azuara
Mariano Arranz Provencio
José Azuara Ibáñez
Simón Arranz Vicente
Ignacio de Diego Arranz
Faustino Carrasco Marina
Inocencio Marina Bravo
Benito Márquez Alonso
Juan Martín Pérez

Villacorta, 28 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Pedro Pérez.—El Secretario habilitado, Mariano García.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1592

Provincia de Segovia **Segunda quincena de Junio**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pulmonía contagiosa	Capital	Uno	Porcina	6	6	0	12	0
Idem	Santa María de Nieva	Dos	Idem	25	1	0	21	5
Peste porcina	Capital	Dos	Idem	48	15	0	60	3
Idem	Cuéllar	Uno	Idem	19	1	0	16	4
Fiebre de Malta	Riaza	Uno	Caprina	11	0	0	0	11

El Inspector provincial, Rufino Portero.